

# Dirección Provincial de Industria y Energía

## SECCIÓN DE INDUSTRIA

408

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.003 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Ocon, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable ai-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección sobre 3 apoyos de madera, uno metálico y otro de hormigón. Tendrá una longitud total de 620 metros con origen en el apoyo número 08 de la línea a ET "Los Molinos de Ocon" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Aldealobos", tipo intemperie sobre un apoyo de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de febrero de 1983.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

399

## ANUNCIO

296

Por José Luis Espadas Blasco con domicilio en Pamplona, calle Estela número 10-5.º ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea y subterránea a 13,2 KV y ET en Alfaro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.323.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

282

# II. Gobierno Civil de La Rioja

## CIRCULAR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA

395

### PERROS ERRANTES

Con alguna frecuencia aparecen vagando por montes, campos y hasta por los alrededores de las poblaciones perros errantes, ya solos o en grupo: tales animales han sido abandonados a su suerte por algunas personas insensibles. No suelen llevar la chapa metálica acreditativa de haber sido vacunados y, aunque originariamente domésticos, acaban por convertirse en salvajes y fieros.

Son de hecho o potencialmente muy peligrosos: por el riesgo que puede representar para la salud pública la circunstancia de no estar debidamente vacunados; por la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o a los animales domésticos y por el daño que producen en los rebaños y en la población cinegética, hecho que es público y notorio.

En defensa de los intereses comunes, esta Delegación General del Gobierno recuerda la legislación en vigor y advierte:

1.- Todos los perros que circulen sin vacunar, requisito que se acredita con la chapa metálica fijada con remaches al collar, pueden ser sacrificados y sus dueños, de ser habidos, quedan sujetos, además a las sanciones previstas en la Circular sobre campaña antirrábica obligatoria, publicada en el B.O. de la Provincia número 54 de 8 de mayo de 1982 o de la legislación que en cada momento estuviese vigente

2.- Esta Delegación del Gobierno en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y el Servicio Provincial de ICONA en los de régimen cinegético especial autorizarán la caza de perros errantes por medio de procedimientos lícitos y eficaces( art. 11 de la O. de 8 de junio de 1982 B.O. de la Provincia número 2 de 13 de julio).

3.- Independientemente de las infracciones administrativas en que pueden incurrir los dueños de dichos animales el comportamiento referido puede estar tipificado en el supuesto del art. 580.2 del Código Penal o en otro precepto aplicable a cada caso concreto, pues, el abandono aludido los convierte con frecuencia en feroces o dañinos.

La viva conciencia de evitar daños materiales y peligros para la salud pública, el amor a la naturaleza y a los animales, sobre todo de tan probada fidelidad al hombre como son los perros y la necesidad de velar por la conservación y fomento de la riqueza ganadera y de la caza, son motivos suficiente para evitar abandonos como los relatados, impropios de un país civilizado.

Logroño, 10 de febrero de 1983

El Delegado General del Gobierno

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

386